26 ABR 2002

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
Reunidos en Congreso . . . decretan o sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1" : Derogase el Decreto 934/2001 del Poder Ejecutivo que establece criterios a utilizar por las distintas jurisdicciones y entidades para liquidar haberes del personal en actividad y faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros para determinar la reducción de los créditos presupuestarios en virtud de lo ordenado por el artículo 1" del Decreto Nº 986/200 1.

ARTICULO 2°: Dejase sin efecto la Resolución Administrativa 107/2001 de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el que se dispone la reducción del trece por ciento (13%) en todas las jurisdicciones y entidades de la Administración central.

ARTICULO 3": El Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Ministerio Público regidos por el artículo 16 de la Ley Nº 16432; el articulo 5 de la ley Nº 23853 y el artículo 22 de la Ley Nº 24.946, respectivamente , deberán adecuar sus resoluciones administrativas a lo dispuesto por los artículos precedentes y dejar sin efecto las reducciones salariales que se hayan instrumentado en consecuencia de los decreto y resoluciones que por esta ley se derogan y dejan sin efecto.

ARTÍCULO 4" : Los efectos de la presente ley empezarán a regir, con relación a los haberes salariales, a partir de las remuneraciones del mes de abril de 2002.

ARTÍCULO 5": Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6": De forma.

GUILLERMO M. CANTINI
DIPUTADO DE LA NACION